



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – (HONORARIOS) – 25286-3105-001-2023-00122-00

DEMANDANTE: EDGAR PARRA PÉREZ

DEMANDADO: YULIANA ESMERALDA REYES BERNAL.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Debe indicar las razones de derecho en que sustenta la demanda conforme dispone el núm. 8 del art. 25 del C.P.T. y de la S.S.; lo anterior comoquiera que solo fueron presentados los fundamentos de derecho.
2. Relacione en el acápite de pruebas documentales, todas y cada una de las pruebas documentales arrimadas con la demanda, individualizándolas e identificándolas plenamente.
3. Aporte cada uno de los catorce (14) documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales, por aparte, debidamente escaneados o digitalizados o convertidos en PDF, **y en un tamaño que permita su lectura**; tenga en cuenta que debido al reducido tamaño de los documentos que fueron incorporados en el escrito genitor, su lectura y verificación es difícil.
4. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos, y de la subsanación, a la demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo informada en la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del

artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84afd9a76a00a50a821d92d45c9ae285c57e1d549d3da050ba0c30e51d4fb34d**

Documento generado en 09/06/2023 08:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>